

*Rafaela, 06 de Noviembre de 2013.-*

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 242506/4 - Fichero N° 69; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de Junio de 2011 se sancionó la ordenanza N° 4452, mediante la cual se dispuso la creación del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela, ubicado en el predio del Relleno Sanitario de Rafaela, sito en el sector noroeste de la ciudad, a 10 km. Del micro centro, destinado a la radicación de emprendimientos vinculados a la industria del reciclado.

Que mediante el Decreto N° 35.735 se aprobó el Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela y el Pliego general de Concesión de lotes del Parque Tecnológico de Reciclado.

Que a los fines de proceder a la concesión de cada uno de los lotes resulta necesario elaborar el pliego particular, acorde a cada una de las actividades a instalarse.

Que, en este Parque Tecnológico se procura integrar en una secuencia lógica desde los procesos de recolección y logística, hasta la gestión, el tratamiento, la creación de materias de segunda generación y, finalmente, cerrando el ciclo, su vuelta como nuevas materias primas al uso industrial.

Que su actividad principal será el reciclado, consistente en reincorporar productos del sector primario, residuos domiciliarios e industriales al ciclo de producción o de consumo, después de un proceso de transformación respetuoso con el medio ambiente.

Que en general la creación del Parque Tecnológico de Reciclado apunta a propiciar en la ciudad de Rafaela la radicación de emprendimientos públicos, privados y mixtos relacionados con la transformación y la producción de nuevos productos, a partir del uso en sus procesos industriales de residuos y/o subproductos.

Que en particular, se apunta a la radicación de emprendimientos vinculados a: la generación de energía renovable, la producción biogás, el tratamiento de residuos provenientes de métodos de P+L en la industria metalmeccánica; valorización del verde urbano para producir biocombustibles sólidos; compostaje de materia orgánica (RSU); tratamiento de envases de agroquímicos, taller de reciclado de Residuos Informáticos; gestión de los residuos de alumbrado público; tratamiento de efluentes en PYMES lácteas; y demás emprendimientos similares que tengan como objetivo el reciclaje de residuos industriales, domiciliarios y del sector primario.

Que la Municipalidad de Rafaela seleccionará los proyectos que tengan intenciones de radicarse en el Parque Tecnológico, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Innovación tecnológica
2. Reducción del impacto medio ambiental
3. Generación de empleo verde
4. Potencial de crecimiento de la actividad
5. Impacto social.-

Que a tales fines, mediante Decreto Reglamentario N° 35.735 de fecha 09 de abril de 2012 se aprobó el Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela que regula el funcionamiento interno del mismo, así como también un Pliego General para el otorgamiento de la Concesión de los lotes del Parque, que estipula bases y condiciones generales a tal fin."

Que a fin de proceder a la concesión de cada uno de los lotes resulta necesario elaborar el pliego particular respectivo, acorde a cada una de las actividades a instalarse en ellos.

Que se ha previsto como destino para el lote N° 1 del P.T.R.R. El desarrollo de actividades de "**TRATAMIENTO DE ACEITES VEGETALES USADOS, TRATAMIENTO DE GRASAS Y ACEITES RESIDUALES DE ORIGEN ANIMAL DESTINADO A LA ELABORACIÓN DE COMBUSTIBLES U OTROS PRODUCTOS.**"

Que en fecha 31 de Mayo de 2013, mediante el Decreto N° 38.072 se dispuso el llamado para presentación de propuestas para el tratamiento descrito en el párrafo anterior.

Que se estableció el día 04 de julio de 2013, como fecha de apertura de sobres de la propuestas para el tratamiento de estos residuos.

Que se presentó la Empresa ARGENPRO S.R.L para desarrollar las actividades de tratamiento de aceite usado.



Que se rechazó la oferta por omisión de certificación ante Escribano Público del Contrato Social de la Empresa y de declaración de domicilio real, incumpliendo con lo exigido en los incisos b) y c) del artículo 15° del Pliego Particular de Condición -Anexo II- que acompaña al Decreto N° 38.072.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Recházase la oferta presentada por la Firma ARGENPRO S.R.L por omisión de certificación ante Escribano Público del Contrato Social de la Empresa y de declaración de domicilio real, incumpliendo con lo exigido en los incisos b) y c) del artículo 15° del Pliego Particular de Condición -Anexo II- que acompaña al Decreto N° 38.072.

Art. 2°.- Dispónese un nuevo llamado para presentación de propuestas para el otorgamiento en Concesión del Lote N° 1 del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela, para ser destinado a las actividades de: TRATAMIENTO DE ACEITES VEGETALES USADOS, TRATAMIENTO DE GRASAS Y ACEITES RESIDUALES DE ORIGEN ANIMAL DESTINADO A LA ELABORACIÓN DE COMBUSTIBLES U OTROS PRODUCTOS.

Art. 3°.- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente llamado y que surge de aplicar la fórmula para el Canon Mensual establecido en el artículo 4° - Anexo I del Decreto N° 35.735 por los años de duración de la presente Concesión, así como también el valor estipulado de la infraestructura cuyo uso y goce se cederá al cesionario, asciende a la suma de *Pesos Quinientos Setenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho (\$ 576.398.-)*.

De acuerdo a los cálculos y legislaciones vigentes, figense los siguientes valores para:

a-) el valor del Pliego, asciende a *Pesos Doscientos Ochenta y Ocho con Veinte Centavos (\$ 288,20.-)*.

b-) el valor del Sellado Municipal, asciende a *Pesos Doscientos Ochenta y Ocho con Veinte Centavos (\$ 288,20.-)*.

Todos los interesados en presentarse a la Convocatoria deberán adquirir un legajo completo del presente Decreto, sus Anexos y Formularios, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno N° 8 - 2° Piso), en días hábiles y dentro del horario de atención al público, hasta el día y hora fijado para la apertura de sobres.

Art. 4°.- El presente llamado se regirá en un todo de acuerdo al presente Decreto, su Anexo I (Decreto N° 35.735 y N° 38.725 y sus respectivos Anexos I (-Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela- y II -Pliego General de Concesión de lotes del P.T.R.R.- y los Formularios A y B del mismo), Anexo II (Pliego Particular de Concesión), Anexo III (Croquis) y supletoriamente para todos los aspectos no contemplados expresamente por las Ordenanzas N° 4452, N° 2026 y N° 3090 y sus modificatorias; y la Ley Provincial N° 11717 y su Decreto Reglamentario N° 101/03.

Art. 5°.- La propuestas para la Convocatoria deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela (calle Moreno N° 8 - 2° Piso - Rafaela), en días hábiles en horario de 8.00 hs. a 12.00 hs. , hasta el día 06 de DICIEMBRE DE 2013 a las 10:00 hs. para el acto de apertura de las mismas, en sobre cerrado con la inscripción que en cada caso establezca el Pliego Particular de Concesión.

Art. 6°.- Los ingresos derivados del canon de concesión será imputados en A.1.1.2.1.17/5 - Tratamiento de A.M.U Parque Tecnológico de Reciclado.

Art. 7°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por el señor Secretario de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. EDELMIRO LORENZO FASSI  
Secretario de Hacienda y Finanzas

MARCELO FABIAN ORTENZI  
Secretario de Desarrollo, Innovación  
y Relaciones Internacionales



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal